

la posesion de dicho oficio en Procurador de
 Numero, y le admiraif al uso, y exercicio
 de el. Y le use con el en todos los Casos
 y cosas de mismo oficio a neses. Y tena
 ncesse. Con las mismas Calidades, Con
 diciones, y Preeminencias, Con que le ha
 tenido servido, y usado, sus antecesores
 especialm^{te}. el dho Pedro Balera Moreno
 en virtud del dho titulo despachado
 en su Cabera, que original se a porverencia
 do en ese Ayuntamiento. Guardandole y Cumpl
 Niendole, y haciendole Guardar y cumplir
 Entodo y todo sin que falte cosa alguna
 lo qual sea y se continde durante los dias
 de la vida de dho Capellan y su viuda. Y
 asi En mi voluntad y de dho no debese en
 este despacho el dho de la media con mato
 hallarse creado este oficio antes de su in
 Posicion. Dada en Madrid a diez y ocho de
 diciembre de mil setecientos setenta y quatro
 Yo el Rey = Por mandado del Rey
 Juan Juan de la Torre =
 Registrado = Thomas Belando Mexicano
 = Chanciller = Thomas Belando
 Mexicano = Remuño a la inserta
 cedula q. devolv^o a la parte Requiere